



Casa abierta al tiempo

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA**

**ACUERDO 05/97 DEL RECTOR GENERAL  
QUE ESTABLECE EL MONTO DEL PREMIO  
A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN  
PARA EL AÑO DE 1997, CON FUNDAMENTO  
EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN  
Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

DR. JULIO RUBIO OCA  
1993-1997

**SIN EFECTOS**

**ACUERDO 05/97 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE EL MONTO DEL PREMIO A LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN PARA EL AÑO DE 1997, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que el Colegio Académico estableció el Premio Anual a las Áreas de Investigación con el objetivo principal de estimular el trabajo colectivo en dichas áreas e impulsarlas a dar continuidad a las líneas de investigación.
- II. Que el Premio podrá ser otorgado hasta a dos áreas de cada una de las divisiones de la Universidad, de acuerdo con las modalidades particulares que determine el consejo académico correspondiente.
- III. Que los consejos divisionales analizarán las propuestas fundadas que les presenten los miembros del personal académico, por conducto del jefe del departamento respectivo y propondrán a los consejos académicos correspondientes, las áreas que a su juicio deban ser premiadas. Las decisiones de ambos órganos colegiados académicos serán inapelables.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 285 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

**A C U E R D O**

- PRIMERO. El monto del Premio a las Áreas de Investigación para el año de 1997 será de 85,000.00. (OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N).
- SEGUNDO. Para el otorgamiento del Premio, los consejos académicos deberán tomar en cuenta el contenido del artículo 290 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- De acuerdo con el objeto del Premio, resulta especialmente importante considerar el trabajo colectivo realizado en el área y la continuidad en el desarrollo de líneas de investigación.
- TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 292 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el monto del Premio se aplicará solamente a la adquisición de equipo o a otros gastos de operación y no a remuneraciones personales.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 293 del mismo Reglamento los consejos divisionales procurarán no otorgar el Premio en años consecutivos a una misma área.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México a 13 de enero de 1997.

**Atentamente**  
Casa abierta al tiempo

**DR. JULIO RUBIO OCA**  
RECTOR GENERAL

SIN EFECTOS